

Constancia de Secretaria. Se deja en el sentido que se venció el término establecido en el artículo 108 del CGP el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para la Rama Judicial que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Pasa a Despacho de la señora Juez para lo de su conocimiento a fin de que sirva proveer

*Karen Diez Ríos*

Karen Y. Diez Ríos

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Águila Valle del cauca, veintisiete de Febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación: N° 046

Proceso: Hipotecario

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Carlos Spencer Forero Gonzalez y  
Luis Carlos Forero Salavarieta

Radicado: 2022-00109-00

Vista la constancia anterior dentro del proceso HIPOTECARIO que presenta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien actúa por intermedio de apoderada judicial en contra de CARLOS SPENCER FORERO GONZÁLEZ y LUIS CARLOS FORERO SALAVARRIETA , como quiera que se han realizado los tramites de emplazamiento, como son las debidas publicación y el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7º del CGP, el Despacho designa al abogada JHOANA JARAMILLO quien hace parte de los abogados que litigan en el Despacho, a quien se le comunicará su nombramiento y se procederá su notificación y aceptación de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

Como gastos al curador se le fija la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) los cuales corren a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. 015 Del 28-02-24 .

KAREN Y. DIEZ RIOS  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Bianca Mildred Gonzalez Bermudez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Aguila - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbeea906558fd71f760a8a54a5d467277e0c821ceb5466704d6c4822ece6bd3**

Documento generado en 27/02/2024 04:44:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**